



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

SECRETARIA GENERAL  
Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

**LANZAROTE**



Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Visto el escrito nº 3321/2014, de 5 de febrero, de registro de entrada en este Ayuntamiento, presentado por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Francisco Cabrera García, mediante el cual solicita copia del escrito/informe de la COTMAC donde se comunicaba a este Ayuntamiento la caducidad del Plan General de San Bartolomé.

De conformidad con los artículos 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 37 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 11 a 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, tengo a bien darle traslado de copia del escrito nº 4774/2011, de 28 de marzo, de registro de entrada en este Ayuntamiento, remitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio, en el cual consta informe jurídico de 17 de marzo de 2011, relativo al documento de Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Lanzarote.

En San Bartolomé, en la fecha que figura en el cuadro de autenticación, al margen izquierdo del presente documento.

LA ALCALDESA PRESIDENTA  
María Dolores Cerujó Berriel

Firmado por: 4555048Y - CORUJO BERRIEL MARIA DOLORES Fecha y Hora: 10/03/2014 12:19:22

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CF772E66FD90D1368821424CE9AA8BF7D48EB99A en la siguiente dirección <https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.



**DON FRANCISCO CABRERA GARCÍA, PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR DE ESTE AYUNTAMIENTO.**



O.T. / C.O.

25 MAR 2011

REGISTRO

Fecha: 24 MARZO 2011

SALIDA

Número: 166618

AGMO: 11020 Hora:



Gobierno de Canarias

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente  
Dirección General de Ordenación del Territorio

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME (Lanzarote)



28 MAR 2011

Registro de ENTRADA

Número: 4774 Hora: 12:14

N/Rfa.: MGPB/CLL/mpgp-  
Expte. 2006/1662  
\* Por favor especifique esta rfa. para posteriores trámites con esta Dirección General

Ayuntamiento de San Bartolomé  
C/ León y Castillo, nº 8  
35550 San Bartolomé (Lanzarote)

En los términos de asesoramiento previstos en el art. 39.3 del Decreto 20/2004 de 2 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación, se adjunta informe jurídico del Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Oriental de fecha 17 de marzo de 2011, en relación con el documento de Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Lanzarote, y que literalmente dice:

### "INFORME JURÍDICO"

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** En sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de octubre de 2006 el Pleno municipal adoptaba el acuerdo de aprobar el Avance del Plan General de Ordenación de este municipio (fase de adaptación Plena)

**Segundo.-** Con fecha de 10 de enero de 2007 se sometió nuevamente a exposición pública el Avance del PGO juntamente con el ISA

**Tercero.-** El 30 de junio de 2008 entra en el registro de esta Consejería solicitud del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé dirigida al Viceconsejero de Ordenación Territorial de ampliación del plazo de tramitación del Plan General sobre la base del acuerdo adoptado por la COTMAC en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 por el que consideró viable jurídicamente la ampliación de los plazos de tramitación de los Planes Generales de Ordenación, entre otros, sobre los que no hubiera recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo (en adelante Reglamento de Procedimientos), de conformidad con lo previsto en el artículo 8, en un máximo total de su duración.

En respuesta a la solicitud formulada, mediante Resolución número 223 de 31 de julio de 2008 del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Ordenación Territorial, se ampliaba por dos años el plazo máximo de tramitación del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Lanzarote. De esta Resolución publicada en el BOC el día 28 de agosto de 2008, y notificada a ese Ayuntamiento el 26 de agosto de 2008, se dio cuenta a la COTMAC en sesión celebrada el día 29 de junio de 2009.



Al haberse concedido la prórroga del plazo máximo de tramitación el documento completo y debidamente diligenciado para proceder a su aprobación definitiva debía haberse presentado en esta Consejería antes del día 26 de agosto de 2010.

Comoquiera que el procedimiento se encuentra sin terminar y que el plazo para la tramitación del mismo finalizó el día 26 de agosto de 2010, ha incurrido en supuesto de caducidad. Por tanto todas las actuaciones realizadas a partir de esta fecha se entienden que no son procedentes

**Cuarto.-** Con fecha 31 de octubre de 2008 resultó aprobado por el Señor Alcalde la propuesta de memoria ambiental, habiendo sido ratificada su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de noviembre de 2008

**Quinto.-** La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 30 de julio de 2009 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

*"...PRIMERO. SUSPENDER, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.e) III del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de Mayo y modificado por el Decreto 30/2007, de 5 de Febrero, la aprobación de la memoria ambiental del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Lanzarote (exp. 2006/1662) devolviendo por tanto la documentación para que se subsanen los contenidos informativos y documentales derivados del informe emitido por el técnico del Servicio de Planeamiento urbanístico Oriental de fecha 3 de febrero de 2009 (...)*

*SEGUNDO. La devolución se realiza a los efectos de corregir la propuesta de memoria ambiental, en el sentido de incorporar al ISA II las cuestiones establecidas en el informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Oriental de 3 de febrero de 2009 y que se recogen en el Dispositivo anterior, y una vez realizadas dichas correcciones, se deberá de someter dicho ISA II a información pública y consulta a las Administraciones Públicas afectadas relacionadas en el anexo V del Documento de Referencia, por el plazo legalmente establecido, junto con el documento que se proponga aprobar inicialmente.*

*Una vez se cumplimente este trámite y se elabore la propuesta de memoria ambiental deberá remitirse de nuevo a este órgano ambiental, junto con el documento que se proponga aprobar inicialmente, al objeto de adoptar acuerdo de aprobación de la propuesta de Memoria Ambiental, en las que se contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse al documento de planeamiento que se someta a aprobación inicial.*

*TERCERO. Informar, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y artículos 27 y 33 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, las cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Lanzarote que se señalan a continuación en sentido desfavorable, de conformidad con el contenido del informe técnico emitido por el Servicio de Ordenación Urbanística Oriental(...)"*



Sexto.- El pasado 24 de febrero de 2011 tuvo entrada en el Registro de esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, escrito remitido por el Señor Alcalde de ese Ayuntamiento en virtud del cual, una vez aprobado por acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2010, el informe de sostenibilidad ambiental del Plan General de Ordenación de San Bartolomé con el borrador del documento de aprobación inicial, se sometía junto con el expediente tramitado al trámite de consulta por un plazo de tres meses. Se adjuntaba a dicho escrito un ejemplar, en formato PDF, de toda la documentación relativa al expediente de referencia, incluyéndose el informe de sostenibilidad ambiental y el borrador del documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación de San Bartolomé.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El artículo 42.2c) del TRLOTENC'00 modificado en virtud del artículo 11 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del Turismo dispone que en los procedimientos de iniciativa pública donde la competencia para la aprobación definitiva corresponde a una Administración distinta de la que deba aprobarlo inicialmente, el transcurso de los plazos fijados reglamentariamente (dos años para los Planes Generales de Ordenación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1a) del Reglamento de Procedimientos) para formular y tramitar dicho instrumento determinará la caducidad de procedimiento. No obstante la declaración de caducidad, el órgano que tenga atribuida la competencia para formular el instrumento de planeamiento podrá acordar, en el plazo máximo de un año, reproducir la iniciativa disponiendo la conservación de los trámites efectuados hasta el momento.

Hasta el momento no se tiene conocimiento que por parte de ese Ayuntamiento se haya procedido a declarar de manera expresa la caducidad del expediente de referencia.

### **PROPUESTA**

Se propone comunicar al Ayuntamiento que la tramitación del procedimiento del expediente (número MAYTE 2006/1662) Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Lanzarote está incurso en caducidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 42.2c) del TRLOTENC'00. No obstante si el Ayuntamiento procede de manera expresa a declarar la caducidad del mismo, tiene el plazo de un año para poder reproducir la iniciativa, conservando los trámites realizados hasta ese momento. Por tanto todas aquellas actuaciones que se hubieran realizado con posterioridad al 26 de agosto de 2010 no son procedentes.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2011.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO**



Jesus Romero Espeja

